



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Unidad de Recursos Humanos
"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 107 2016-MPH/OAF-U-RRHH

Ayacucho, **10 MAR. 2016**

VISTO:

El expediente administrativo de registro N° 24450 de fecha 28 de octubre del 2015, Sobre nivelación de remuneraciones y otros, promovido por la señora REINALDINA KARINA DEL PRADO NAJARRO, e Informe N° 050-2016- MPH/23.26-RAAP, en veintiocho (28) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional:

Que, conforme se desprende que a merito de Contrato por Servicios Personales, N° 20-2014, como antecedentes, la Resolución Judicial N° 33, de fecha 23 de octubre del 2014, recaída en el expediente N° 145-2010-0-0501-JR-CI-01, seguido por la Sra. **Reinaldina Karina Del Prado Najarro**, contra la Municipalidad Provincial de Huamanga, sobre la nulidad de Resolución o Acto Administrativo tramitado ante el Juzgado Civil Transitorio de Ayacucho, concluido a la fecha, requiere reponer a la demandante en su mismo puesto de trabajo o en otro de igual nivel y jerarquía, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276; no constituyendo acto de nombramiento.

Que, en la Clausula Cuarta Plazo del Contrato con vigencia a partir del 13 de noviembre del 2014, siendo renovable en forma anual conforme a las modificaciones presupuestales anuales, no pudiendo exceder bajo ningún motivo el ejercicio presupuestal del año; cuyo monto como contraprestación a la servidora corresponde una remuneración única mensual bruta, ascendente a la suma de S/. 1,000.00 (**UN MIL Y 00/100 SOLES**), más las gratificaciones y bonificaciones previstas por ley en cuanto corresponda percibirlo, debe mejorar a la suma de S/. 1.500.00 Soles:

Que, así mismo solicita la nivelación remunerativa, y otros: que de conformidad con la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2016, establece en su artículo 6° que "Prohíbese en las entidades del nivel Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, Bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo



queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente; del mismo modo, el inciso b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO, establece que "Queda prohibida la recategorización y/o modificación de plazas, que se orienten al incremento de remuneraciones, por efecto de modificación de plazas, que se orienten al incremento de remuneraciones, por efecto de la modificación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP y/o del Presupuesto Analítico de Personal – PAP. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente literal genera la nulidad de la acción de personal efectuada, *sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario de la entidad, así como de su titular*"; en tal sentido la nivelación de remuneraciones está prohibida cualquiera sea su modalidad, es por tal razón que su pedido de la recurrente debe ser declarado improcedente; para tal efecto se debe disponer la elaboración de la Resolución respectiva:

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por Reglamento de Organización y Funciones y la Resolución de Alcaldía N° 787-2015-MPII/A:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la pretensión del incremento de remuneraciones a favor de doña REINALDINA KARINA DEL PRADO NAJARRO, en cumplimiento de la Ley N° 30372- Ley de Presupuesto del Sector Público, y del Inciso b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley MN° 28411;

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo a la interesada, Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos, Área de Escalafón y a los demás órganos estructurados con las formalidades establecidas por ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 11 MAR. 2016

Oficio Circ. N° 010-2016-UD-SC-MPH

SEÑOR: Recursos Humanos

Para su conocimiento y fines correspondientes remitida a Ud. copia
del original de: RS-107-2016-MPH/ROAF
de fecha: 10 MAR. 2016
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución
expedida por esta institución.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos
Margarita
Abog. Margarita Solter Cordova
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA	
OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	
FECHA:	15 MAR. 2016
Reg. N°.....	Folio.....
Hora:.....	Firma:.....